



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con treinta y dos minutos del veintidós de diciembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-43/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del escrito signado por Manuel Guillermo Márquez Lizalde, el veintiocho de noviembre del presente año, mediante el cual presenta juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional dictada el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte bajo el expediente de clave CNJPJDP-CHIH-069/2020; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de diciembre de dos mil veinte.

VISTOS:

1. Acuerdo de dieciocho de diciembre de los corrientes, en el cual se requiere al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional debido a la información solicitada por Manuel Guillermo Márquez Lizalde. **2.** La constancia y cuenta remitida por el Secretario General de este Tribunal de veintiuno de diciembre de los corrientes, mediante el cual se advierte el oficio, signado por el Diputado Omar Bazán Flores, presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mismo que da respuesta al requerimiento realizado en el expediente **JDC/43/2020**, el cual consta de diez fojas útiles. **3.** La constancia y cuenta remitida por el Secretario General de este Tribunal de veintiuno de diciembre de los corrientes, mediante el cual se advierte el oficio y documentación anexa, signado por Manuel Guillermo Márquez Lizalde.

Con fundamento en los artículos 297, numeral 1, incisos d) y m), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 18; 19, fracción I; 32, fracciones XVI y XVII; y 113, del Reglamento Interior de este Tribunal, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene dando cumplimiento al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, al requerimiento del día dieciocho de diciembre de los corrientes.

SEGUNDO. Se tiene por ofrecida la documentación presentada por Manuel Guillermo Márquez Lizalde, del día veintiuno de diciembre de los corrientes.

TERCERO. En virtud de que no existe diligencia alguna por desahogar, ni requerimiento por formular y dado que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, y se deja en estado de resolución el expediente en que se actúa.

CUARTO. Remítase a la Secretaría General de este Tribunal proyecto de resolución elaborado en el expediente en que se actúa para los efectos legales que haya lugar; asimismo, se le ordena entregar copia del proyecto de resolución a la magistrada y los magistrados que



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

integran el Pleno de este órgano jurisdiccional para su estudio, con excepción de quién realiza la propuesta.

QUINTO. *Se solicita al Magistrado Presidente que, en el término de ley, convoque al Pleno a sesión pública para la resolución del juicio en que se actúa.*

NOTIFÍQUESE *el presente acuerdo en términos de ley.*

Así lo acordó y firma el magistrado instructor Jacques Adrián Jáquez Flores ante el secretario general Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General